



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que se recibieron oficios provenientes de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y Armenia informando la inscripción de la medida de embargo en los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 290-106671 y Nro. 280-175816, respectivamente, y aportando los Certificados de Tradición donde consta tales registros.

En la fecha, **17 DE MARZO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**
DEMANDADA : **ANDRÉS FELIPE BETANCUR ARBELÁEZ**
RADICADO : **170014003010-2022-00698-00**

Auto de Medidas Nro. 105-2023

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el escrito y anexos allegados por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y Armenia, para los fines pertinentes

En consecuencia de lo anterior, se pone en conocimiento de la parte demandante el Oficio Nro. 2902023EE00193 del 2 de febrero de 2023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, por medio del cual informa la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 290-106671, y la Constancia de Inscripción del 6 de febrero de 2023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, por medio del cual informa la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-175816.

En atención a lo anterior y comoquiera que las medidas de embargo se encuentran debidamente inscritas, el Despacho dispone comisionar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA -RISARALDA-** para que realice la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **290-106671**; y a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-** para que realice la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **280-175816**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el Oficio Nro. 2902023EE00193 del 2 de febrero de 2023 de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira**, por medio del cual informa la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **290-106671**, y la Constancia de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Inscripción del 6 de febrero de 2023 de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia**, por medio del cual informa la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **280-175816**.

SEGUNDO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA -RISARALDA-** para que realice la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **290-106671**, de propiedad del demandado **ANDRÉS FELIPE BETANCUR ARBELÁEZ**, con cédula Nro. **75.076.045**.

TERCERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-** para que realice la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **280-175816**, de propiedad del demandado **ANDRÉS FELIPE BETANCUR ARBELÁEZ**, con cédula Nro. **75.076.045**

CUARTO: LIBRAR los Despachos Comisorios con los insertos del caso, **ADVIRTIÉNDOLES** a los comisionados que cuentan con amplias facultades para materializar dichas diligencias, incluso con la de acudir ante las autoridades de policía, igualmente que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 045 del 21 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891cfe6d827ccfe84d9b781d7d12390d2deb90c88346e2fd4e013e800e2c10cd**

Documento generado en 17/03/2023 11:01:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>